



Bogotá D.C., Enero 08 de 2025
ISG-0029 RUP-4763-4933

Doctora:
Janet Quiñonez Preciado
Directora Encargada
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Valle del Cauca
Janet.Quinonez@icbf.gov.co
 Cali - Valle

Referencia: Pólizas No. 530-47-994000037967 y 530-47-994000038009.
 Contratos No. 76008272022 y 76008532022
 Contratista Corporación Dignificar.

Respetada doctora:

De la manera más atenta acusamos recibo del escrito del aviso de siniestro presentado por el abogado Jhojan Celis Ortiz, quien manifiesta que actúa en calidad de abogado externo del contratista la Corporación Dignificar, siniestro correspondiente a la presunta imposibilidad en el pago de las liquidaciones pendientes de los contratos laborales suscritos con las madres comunitarias, adicionalmente informa que la Corporación ha sido notificada del inicio de los procesos ordinarios laborales.

Sobre le particular nos permitimos manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con la información aportada por el apoderado del contratista en su oficio, consideramos pertinente señalar que, la póliza de cumplimiento, la cual se clasifica dentro de los seguros de daños, no indemniza el hecho simple del incumplimiento de las obligaciones contractuales (en este caso las obligaciones laborales) a cargo del contratista; en su lugar, el objeto de la indemnización son los perjuicios directos que el incumplimiento de las mencionadas obligaciones del contratista le ocasione al asegurado (ICBF – Regional Valle del Cauca), esto en armonía con lo establecido en el artículo 1088 del Código de Comercio cuando señala que los seguros de daños son contratos de “*mera indemnización*”; por consiguiente, es necesario que en la reclamación que presente el asegurado dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 1077 del Código de Comercio que dispone: “*Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso*”.

En este orden de ideas, el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cubre al asegurado de los perjuicios originados por el impago del contratista de prestaciones labores del personal utilizado en la ejecución de los contratos garantizados; es importante aclarar que este amparo no está orientado a reconocer en forma automática las obligaciones laborales impagadas, sino que se traduce en una protección al patrimonio del asegurado (ICBF – Regional Valle del Cauca) cuando éste se vea afectado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que se constituye en el perjuicio objeto de indemnización. Por lo anterior es deber acompañar con la solicitud de afectación de la póliza los documentos que acrediten la existencia de un



vínculo laboral entre el trabajador reclamante y el contratista, el último pago de nómina efectuado al trabajador, la liquidación final de prestaciones sociales y la reclamación que el trabajador presente ante el asegurado.

El riesgo cubierto por este amparo opera, cuando se predica o demuestra que entre el contratante asegurado (ICBF – Regional Valle del Cauca) y el contratista afianzado (Corporación Dignificar) existe solidaridad patronal de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, quedamos prestos en consecuencia a valorar y decidir con prioridad, cualquier petición puntual o formal que llegaren a realizar con los soportes correspondientes, y extendemos nuestra disposición del acompañamiento en el evento que consideren activar cualquier mecanismo de solución de controversias con los trabajadores del contratista que les permita quedar indemnes ante cualquier acción judicial de carácter laboral, en la cual por supuesto, sea vinculado el ICBF – Regional Valle del Cauca.

Cualquier información adicional, podrá ser enviar al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co, indicando el número de la póliza, así como el número de radicación internada del caso, que es RUP-4763-4933.

Atentamente,



GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES

Aseguradora Solidaria de Colombia

Proyectó DEPC